

III

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

1. *Destaca* que la pronta ejecución del Programa de Acción de Nairobi exige la movilización de recursos adicionales y suficientes y que seguirá siendo responsabilidad principal de cada país el aprovechamiento de sus fuentes de energía nuevas y renovables, lo que requerirá medidas vigorosas para una movilización más completa de sus recursos internos financieros y de otra índole;

2. *Reafirma* la importancia de la movilización de recursos financieros para la pronta ejecución del Programa de Acción de Nairobi y solicita para ello la aplicación urgente de las medidas encaminadas a la movilización de los recursos financieros que se enumeran en los párrafos 76 a 95 del Programa de Acción, así como en los párrafos 75 a 83 del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables⁹⁷;

3. *Exhorta* a todos los países, especialmente a los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, a que proporcionen recursos financieros adicionales y suficientes a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* para que se preparen y convoquen, sin discriminación alguna, reuniones consultivas de carácter nacional, subregional, regional, interregional y mundial de conformidad con el párrafo 81 del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables⁹⁷;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, en su segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados desde el primer período de sesiones en relación con las reuniones consultivas, teniendo en cuenta sobre todo su contribución a la finalización de los programas y proyectos destinados a la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y su compromiso con éstos, así como su contribución a la movilización de recursos adicionales;

6. *Reafirma*, en este contexto, que deben orientarse recursos específicos y adicionales por cauces tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, los arreglos financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, la Cuenta de la Energía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades directa o indirectamente relacionadas, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;

7. *Reitera* la importancia de una evaluación adecuada de los recursos financieros necesarios para el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre todo en los países en desarrollo, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial que sigan estudiando esta cuestión;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su segundo período de sesiones, propuestas sustantivas sobre nuevos medios de

movilizar recursos financieros para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables, como se pide en la resolución 37/250 de la Asamblea General;

9. *Insta*, a tal fin, a todas las partes interesadas a que apresuren el examen de otros posibles medios de aumentar los recursos financieros en esta esfera, incluidos, entre otras cosas, los mecanismos que está estudiando el Banco Mundial, tales como la creación de una filial energética, conforme se propone en el párrafo 94 del Programa de Acción de Nairobi⁹⁶;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que solicite las opiniones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la mejor forma en que podrían contribuir a crear nuevos recursos financieros para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

IV

COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS Y DISPOSICIONES SOBRE EL APOYO DE SECRETARÍA

1. *Reafirma* la importancia del papel del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en la coordinación de las actividades y contribuciones de los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas en relación con las fuentes de energía nuevas y renovables, incluidas las que se refieren a las reuniones consultivas de carácter nacional, regional y mundial;

2. *Acoge con satisfacción* las disposiciones ya tomadas sobre apoyo de secretaría y destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones adoptadas a este respecto por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones¹⁰¹;

3. *Acoge también con satisfacción*, en este sentido, la creación, dentro de la dependencia de fuentes de energía nuevas y renovables, de un centro de información sobre programas multilaterales, bilaterales y de otro tipo en materia de fuentes de energía nuevas y renovables, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que faciliten su labor proporcionando la información adecuada.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/170. Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/225 de 20 de diciembre de 1982 titulada "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo",

Tomando nota del informe del Consejo Económico y Social sobre su examen de esta cuestión¹⁰², y de la decisión 1983/171 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota asimismo de las observaciones de los gobiernos al respecto¹⁰³, así como de las declaraciones formuladas durante el segundo período ordinario de se-

¹⁰¹ Véase resolución 37/250.

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/38/3)*, cap. II, párrs. 61 a 64.

¹⁰³ Véanse E/1983/68 y Add.1 a 3; E/1983/89.

siones de 1983 del Consejo Económico y Social¹⁰⁴ y en el presente periodo de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁵,

1. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre esta cuestión y, a los Estados Miembros que ya lo hayan hecho, a que presenten observaciones adicionales, especialmente sobre el proyecto de declaración transmitido a la Asamblea General por la decisión 1983/171 del Consejo Económico y Social, preferentemente antes del 31 de julio de 1985;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el subtema titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo".

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/171. Amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

Reiterando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, sobre una amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo, 36/199 de 17 de diciembre de 1981 y 37/226 de 20 de diciembre de 1982, sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

Subrayando la importancia que los países en desarrollo han atribuido con sus acciones, incluido el aumento de sus contribuciones financieras, a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en reconocimiento del papel que dichas actividades desempeñan en el desarrollo económico general de esos países,

Expresando su profunda preocupación por el aumento de los elementos de bilateralismo en la cooperación económica multilateral y por la creciente canalización de recursos vinculados por conducto de programas multilaterales,

Preocupada por los costos cada vez más elevados de contratación de expertos y consultores y por los efectos financieros sobre los programas y proyectos en ejecución, y convencida de la necesidad de utilizar, en la mayor medida posible, los servicios de expertos y consultores nacionales y de ejecutar programas y proyectos de una manera eficaz en función de los costos,

Consciente de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas es la promoción de la capacidad económica de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para 1983 sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la importante contribución que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas aportan al desarrollo de los países en desarrollo, e insta a los órganos, las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan asignando prioridad a las actividades operacionales en sus planes y programas;

3. *Observa* que, si bien los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹⁰⁷ reflejan una tendencia positiva, el nivel general de los recursos sigue siendo insatisfactorio y, en muchos casos, no alcanza los distintos tipos de objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes, con lo cual se limita la capacidad del sistema para hacer frente a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Sesiones Plenarias*, sesiones 17a. a 30a.

¹⁰⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo periodo de sesiones, Segunda Comisión*, sesiones 15a. a 24a. y 38a. a 45a.

¹⁰⁶ A/38/258-E/1983/82 y Add.1 y Add.1-Corr.1, anexo.

¹⁰⁷ Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.